

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se modifica y aclara la de 24 de mayo de 1946 sobre unificación de precios para la colofonia.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 24 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 29), estableció un régimen de unificación de los distintos precios que otra Orden anterior de 21 de agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 23), había señalado para la colofonia, según fuera su destino la fabricación de jabón común u otro tipo de aplicación industrial.

Dispuesta dicha unificación de precios, sin perjuicio de las devoluciones que han de hacerse a los fabricantes de jabón común cuando acrediten el empleo de la colofonia en tal producto, y realizando actualmente la Comercial de Resinas, creada por la Ley de Ordenación Resinera de 17 de marzo de 1945 como Entidad Comercial privada, los cobros y reintegros de las cantidades a que asciende la diferencia entre los dos mencionados precios, se han suscitado dudas acerca de la fecha de aplicación del régimen de los precios unificados a los suministros de colofonia afectados por dicho régimen, establecido por la Orden antes citada de 24 de mayo de 1946, en relación con la fecha de entrada en vigor de la misma y puesto que en ella se declara que regirá a partir de su publicación.

Tanto para aclaración de esas dudas, como para modificación de otros extremos de la Orden de referencia, se ha considerado oportuno dictar una disposición, que establezca al propio tiempo, para los fondos formados por las cantidades que se retienen, a los fabricantes de jabón común, una ordenación administrativa más adecuada a su naturaleza y origen de la retención.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a pro-

puesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. El régimen de unificación de precios de la colofonia, dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 24 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con vigencia a partir de su publicación, se entenderá aplicable a todos los suministros o entregas de colofonia que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de dicha publicación, pero no a los anteriores a la misma, aunque las facturas correspondientes de pago hayan sido liquidadas definitivamente o satisfechas posteriormente a aquella fecha.

Segundo. Continuará el mismo régimen de unificación de precios de la colofonia, a que se refiere el apartado anterior y la citada Orden de la Presidencia de 24 de mayo de 1946, pero, a partir de la publicación de la presente Orden, los fabricantes de jabón común, al solicitar de la Comercial de Resinas los suministros o entregas de colofonia para su industria, solamente estarán obligados a satisfacer en metálico a aquélla la citada cantidad de 113 pesetas por cada 100 kilogramos, acompañando necesariamente el justificante de haber entregado las 87 pesetas restantes, o sea la diferencia hasta el precio unificado de 200 pesetas a favor del Fondo de Regulación del Precio de la Colofonia, destinada a jabonería que, a tal efecto, se crea por la presente Orden.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se hará cargo de dichas sumas, procediendo a su administración dentro de los Fondos que, debidamente intervenidos a efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existen en la misma.

Al realizar la entrega de la diferencia citada en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, el fabricante debe acreditar tener oficialmente concedido el cupo de grasas equivalente a la colofonia que solicita, a efectos de fabricación de jabón.

Tercero. Los fabricantes de jabón común deberán presentar certificación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en que se acredite que la colofonia ha sido utilizada en la fabricación de jabón común, para solicitar de la Secretaría General Técnica mencionada el reintegro de las cantidades correspondientes que en su día hubieren entregado.

Cuarto. Anualmente, o en plazos mayores o menores que las circunstancias aconsejen, se procederá por la dependencia oficial administradora del Fondo, a liquidar y entregar a la Comercial de Resinas las cantidades del mismo que correspondan a suministros de colofonia que, por el tiempo transcurrido desde su efectividad y demás circunstancias, pueda considerarse que no han sido ni serán utilizados en la fabricación de jabón común, poniendo la aludida dependencia oficial tal particularidad en conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por si esta circunstancia aconsejase la reducción o anulación del suministro de grasas proporcionalmente a la colofonia no utilizada en la fabricación de jabón.

Quinto. Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, que anula cuantas disposiciones anteriores se opongán a su contenido.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

---

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 58

*Negociado 3.º—Orden Público*

Por la presente recuerdo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que las liquidaciones de salvoconductos expedidos durante el primer trimestre del año en curso y cantidades recaudadas han de ser remitidas a este Gobierno civil dentro de los diez primeros días del mes de Abril próximo, debiendo hacerse dicho servicio por conducto de los respectivos Agentes Administrativos, y viniéndose demorando por algunos Ayuntamientos esta liquidación, con perjuicio y trastorno para la que corresponde, a su vez, realizar este Centro, les significo quedarán sancionados con multas de cincuenta pesetas aquellos Alcaldes que no cumplan este servicio dentro del plazo expresado.

Guadalajara 24 de Marzo de 1947. 767

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

---

### Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal sobre establos

y vaquerías, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 752

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes a edificios particulares, en el año 1947, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 753

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal sobre puertas y rejas salientes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 754

Formada la matrícula para la exacción durante el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal para estimular el revoco de fachadas, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales por término de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 755

### SAUCA

Existiendo por este término municipal animales dañinos que causan perjuicios en los ganados del mismo, esta Alcaldía, previa autorización, desea colocar cebos venenosos contra dichos animales durante el próximo Abril.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos colindantes.

Sauca 21 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Baldomero García. 757

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

### ABANADES

Hállase expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de construcción de un nuevo Cementerio por el plazo de quince días para oír reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Abánades 14 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Saturnino Ambrona. 751

---

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Horche, el presupuesto municipal para el año 1947, por quince días.

Somolinos, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1946, por quince días.

Jirueque, id. id., por id.

Pozo de Guadalajara, id. id., por id.

Villar de Cobeta, id. id., por id.

Pioz, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Archilla, la rectificación del padrón de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

Almoguera, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### CIFUENTES

#### Requisitoria

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Jiménez Fernández, de 32 años, casado, sin domicilio conocido, estatura regular, moreno, gitano, con bigote negro recortado, ignorándose más circunstancias y su actual paradero, como supuesto autor de robo de caballerías realizado en el pueblo de Peralveche, por el que se sigue sumario en este Juzgado con el número 5 de 1947, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; con apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cifuentes 21 de Marzo de 1947.—El Juez de instrucción accidental, Matías Cuesta.—El Secretario, Domingo Sáinz. 764

### BRIHUEGA

Se anula la requisitoria del Juzgado de instrucción de Brihuega, fecha 17 del pasado Febrero, contra el procesado en el sumario 20 de 1946, por daños y lesiones, Antonio Díaz Rodríguez, de 32 años de edad, natural de Huelva, hijo de Enrique y de Concepción, Profesor Mercantil, que tuvo su último domicilio en Barcelona, Avenida de Pearson, número 17, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 25 de Febrero último, por haber sido hallado.

Brihuega 17 de Marzo de 1947.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario habilitado, José Arribas. 766

### ALCAÑIZ

#### Requisitoria

Eutiquia Romero Checa, de 27 años de edad, casada, hija de Anacleto y Natividad, de profesión sus labores, natural de Molina de Aragón, vecina últimamente de Aldover (Tarragona), ambulante, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de declarar como testigo en el sumario número 36 de 1946, por el delito de corrupción de menores y practicar otras diligencias que se interesan para el mejor esclarecimiento de los hechos, y de no comparecer en el plazo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcañiz a 15 de Marzo de 1947.—El Juez

de instrucción, José de Lucía.—El Secretario accidental, Macario Millán. 730

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### BANCOS

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4AC-1, serie L, número 684.201 al 684.206, ambos inclusive; de la misma serie números 684.401 al 684.406, también ambos inclusive, y 794.007, 794.164, 795.354 y 796.978, todos ellos de la Jefatura provincial del S. N. T. de Burgos; por el presente se pone en conocimiento de todos los Bancos concertados de esta provincia se abstengan de efectuar el pago de los mismos en el caso de que se presenten para hacerlos efectivos, procediendo a la recogida de los mismos, remitiéndolos a esta Jefatura, ya que quedan sin efecto todos los negociables reseñados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los Bancos de esta provincia.

Guadalajara 22 de Marzo de 1947.—El Jefe provincial, L. Andreu. 759

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

### AVISO

De acuerdo con la Circular número 25, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30 de fecha 11 de Marzo de 1947 y siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, todas las Alcaldías que tengan depositada alguna cantidad de cereales panificables, como consecuencia de la aplicación de dicha Circular, lo comunicarán con toda urgencia a este Servicio Nacional.

Guadalajara 22 de Marzo de 1947.—El Jefe provincial, L. Andreu. 758

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### Secretaría General.-Archivo General de Correos

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 28; fecha de la imposición, 6-8-45; procedencia, Madrid; destino, Gajanejos (Guadalajara); destinatario, Francisco Rodríguez Calzado; valor declarado, 45 pesetas; clase del objeto, p. v.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 10 de Marzo de 1947.—El Secretario General de Correos y Telecomunicación, firma ilegible. 729

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de urbana, correspondientes al año 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### CILLAS

Antonio Sanz Vázquez, Fabián Moreno Gil, Justa Herranz Garcés, Lázaro Ibáñez Ansó, Pablo Herranz López, Justo Vázquez Acero y Victoriana Perdiguero.

### FUENTELESAZ

Herederos de Hilario Bernal López, Hermenegilda Esteban Yagüe, Toribio Fúnez Ruiz, Felipe Gálvez Carrasco, Mariano Nuño Julián, León Nuño Fúnez, Nieves Ruiz Fúnez y herederos de Lucio Ruiz Román.

### HINOJOSA

Claudio Laguna Clavo, Gregorio Yagüe Navarrete y Joaquín Malo Celada.

### MILMARCOS

Luis Bernal Tomey, Lucio Celada López, Pedro Clemente Roy, Gregorio Clemente Urraca, Aurora Esteban, Antonio Escolano Roy, Lucio Gil, Martín Hernández Larriba, Horno Comunidad del pueblo, Agustín Iturbe Martínez, Luis Iturbe Morales, Anselmo Larriba Herreros, Lucio Larriba Roy, Isidra Latorre Jiménez, Fernando Latorre Martínez, Remigio Latorre Muela, Vicente López Montenegro, Gaspar Martínez Sanz, María Jesús Martínez Sanz, Mariano Morales Roy, Gregorio Morales Torrubbiano, Félix Moreno Marchán, Víctor Moreno Yagüe, Antonio Muela Mella-do, Antonio Pérez Bueno, Martín Pérez Torrubbiano,

Juan Vicente Torrubbiano, Hipólito Pérez Monje, Vicente Pérez Torrubbiano, Isidro Roy Martínez, Emilio Romero Vázquez, Cesáreo Ruiz Latorre, herederos de Torrubbiano Bueno, Josefa Torrubbiano Iturbe y Mateo Martínez Díez.

### MOCHALES

Esteban López Cobo, Sotero Romero S., Ignacio Romero Yagüe y Anselmo Torralba Cid.

### PRADOSREDONDOS

Cesáreo Francisco Usero, Martín Alfonso, Joaquín Clavo, Narcisa Domínguez, Francisco Fernández, Carlos García Algar, Guillermo Herranz Sanz y otros, Máximo Herranz Sanz, Carlos Herranz Clavo, Lucio López Martínez, Emilio Martínez Sanz, Félix Martínez Martínez, Dolores Megino Gregorio y otros, Macario Orea Berzosa, Vicente Pérez Martínez, Gregorio Sanz Martínez, Vicente Sanz y Sanz, Gregorio Sanz del Rey, Vicente Sanz y Sanz y Félix Sanz Tercero.

### VILLET DE MESA

José Arregui Pérez, Juan Alonso Gonzalo, Francisco Bayo Colás, Gumersindo Bayo Gutiérrez, Plácido Calpe Romero, Manuel Cebolla Romero, Víctor Colás Romero, Angela Escudero Aragón, Manuel Fernández Escalera, Miguel Fernández Escalera, Leoncio Gálvez Tomás, Domingo García Bayo, Saturnino García Blasco, Serapio Gonzalo Azcutia, Antonio Gonzalo Hernández, Félix Gonzalo Hernández, Feliciano García Gonzalo, Basilio Hernández Urgel, Bruno Hernández Urgel, Juan Lanero Pérez, Marcelino Liarte Santander, Angel López Berruoco, Hermenegildo Gutiérrez Hernández, Juan García Utrilla, Lorenzo López Merino, Juan Ruiz García, Mariano Martínez Olmeda, Marcelino Molina Escalera, Timoteo Monje Mazo, Manuel Morales Mendoza, José María Marcos López, José Renales Romero, Ildfonso Renales Ruiz, Manuel Rodríguez Díaz, Francisco Romero Cebolla, Antonio Romero López, Aniceto Ruiz García, Manuela Ruiz Vela, Juan Tomás Lozano, Calixto Tomey García, Tomasa Ruiz Cebolla, Gregorio Tomás Sanz, Gregorio Tomey Gutiérrez, el mismo, Juan Francisco Utrilla Martínez, Angela Vela García, Teresa Vela García y Leoncio Vela Tomey.

### LA YUNTA

José Gómez López, Telesforo Martínez Gómez, Tomás Sanz Manrique y Juan Tineo Pérez.

\*\*\*\*\*

**SE VENDE** un armonium transpositor en buen uso. Razón, Leandro. San Juan de Dios, 5, bajo, Guadalajara.  
(Derechos dos inserciones, 7'50 ptas.)